

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS
UNIDAD DE POSTGRADO



MONOGRAFÍA
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

**TEMA: “IMPUESTOS DE CONSULTORES INDEPENDIENTES EN EL SECTOR
PÚBLICO. CASO: EMPRESA ENTEL S.A.”**

Postulante: Lic. Jhuly Cary Velasco Chuquimia

Docente: Lic. Aymara Morales Herrera

LA PAZ - BOLIVIA

2018

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado con mi mayor agradecimiento a Dios, por haberme permitido concluir este proceso de formación en el Diplomado en Tributación.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia por su apoyo incondicional. A los docentes del diplomado en Tributación por sus invaluable enseñanzas. A la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., fuente de información del presente trabajo. A la Tutora del presente trabajo de Monografía Dra. Aymara Morales, por su experiencia, tiempo y orientación.

RESUMEN

El estudio identifica que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. viene ilustrando políticas estratégicas y competitivas en cuanto a la contratación de profesionales jóvenes para el desarrollo de las actividades administrativas dentro de esta empresa, es así que se ha observado el gran universo de Consultores Independientes que trabajan en dicha Entidad.

El presente trabajo analiza, los procedimientos impositivos obligatorios para los consultores independientes en el sector público como es la Empresa Estatal Mixta Entel, es decir desde el momento de su contratación hasta el pago obligatorio que realiza el funcionario ante Servicio de Impuestos Nacionales.

Al final se recomienda a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.y otras Empresas Publicas del sector público implementar en un documento, un método claro, sencillo y comprensible en la que se incluya los procedimientos impositivos para la liquidación del-IVA, IT y IUE profesionales independientes, para que, de esta manera de acuerdo a Ley, la obligación tributaria que se tiene, sea a lo establecido y no tenga consecuencias para el profesional que presta sus servicios en dicha empresa.

Palabras Claves: Consultor Independiente, IVA, IT, IUE, Empresa Pública.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.3. OBJETIVOS DEL TRABAJO	4
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	4
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. ESTADO DEL ARTE.....	6
2.2. REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES	15
2.3. MARCO CONTEXTUAL.....	23
2.4. MARCO LEGAL	28
CAPÍTULO III	30
MARCO METODOLÓGICO	30
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO	30
3.2. FASES METODOLÓGICAS.....	30
3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	31
3.4. UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA.....	32
3.5. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA	33

3.6. DELIMITACIÓN TEMPORAL	33
3.7. PRESUPUESTO	33
CAPÍTULO IV	34
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	34
5.1. CONCLUSIONES	34
5.2. RECOMENDACIONES	34
BIBLIOGRAFÍA	35
ANEXOS	36

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo que se expone, está dirigido al plantel de Consultores Independientes que brindan sus servicios en el Sector Público como es la Empresa Entel S.A., considerados como contribuyentes directos de impuestos, quienes realizan sus declaraciones de Impuestos como ser: Impuesto al Valor Agregado, Impuestos a las transacciones y el Impuesto a la Utilidades de las Empresas.

Es una necesidad analizar los procedimientos y mecanismos impositivos que coadyuven y fortalezcan la presentación de las referidas Declaraciones Juradas en respaldo al pago por consultoría de los servidores que prestan sus servicios bajo esta denominación en la Empresa Mixta Entel.

Debido a la experiencia en la gestión de procesos tributarios de consultores se toma como referente el primer semestre de la gestión 2018.

Se observa que la Empresa Mixta Entel para la ejecución de proyectos constantemente se ve en la necesidad de contratar los servicios de consultores independientes y con tanta confusión que existe al pensar que la Empresa Entel se trata de una Empresa Publica los consultor que ingresan muchas veces piensan que pertenecen o son consultores en línea por otra parte el desconocimiento implica que los consultores saquen un NIT y el mal asesoramiento de parte de funcionarios de Impuestos Nacionales conlleva a que uno saque un NIT como profesional independiente sin saber que uno se carga varias obligaciones tributarias ante Impuestos Nacionales.

Los consultores independientes que prestan servicios en nuestro país, no son considerados como trabajadores, sino como empresa, por lo tanto, sin derechos sociales. Estos trabajadores viven en el limbo tributario puesto que son permanentemente acosados por los funcionarios de Impuestos,

Debido a que los procedimientos tributarios son confusos para el Consultor Independiente y más aún cuando esté presta servicios en una Empresa Estatal Mixta como es Entel S.A; a momento de

pagar sus impuestos o realizar sus declaraciones existe bastante dudas y el desconocimiento de los procedimientos tributarios conlleva al pago de multas ante Impuestos Nacionales.

A lo largo del presente trabajo se realiza una reflexión sobre la situación tributaria de nuestro país en relación a los consultores puesto que existe una clara contradicción y confusión en las normas vigentes en Bolivia ya que éstas tratan de eliminar los elementos esenciales de una relación laboral a fin de no reconocer derechos, pero al mismo tiempo establecen deberes como la exclusividad, la dependencia y la jerarquía.

En el primer capítulo se realiza el planteamiento del problema y de los objetivos del presente trabajo, los cuales son base de la elaboración de esta misma.

En el capítulo II se abordara todo el marco teórico donde claramente se describe el tema de forma extensa, en el tercer capítulo se realiza el marco metodológico y por ultimo las conclusiones y recomendaciones que le dan el valor agregado al presente informe.

En el capítulo III trata fundamentalmente del marco metodológico y se fundamente brevemente las técnicas de investigación que se utilizaron en el presente estudio.

En el último capítulo se realiza las conclusiones exponiendo los elementos fundamentales de aporte en relación con los objetivos y las recomendaciones para su posterior aplicación práctica.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Se establece una lluvia de ideas en relación a las necesidades detectadas que conforman la problemática del estudio:

- Todos aquellos consultores, consultores en línea, consultor por producto y consultor privado, no son considerados como trabajadores, sino como empresa, por lo tanto, sin derechos sociales tales como aguinaldos primas y bonos.
- Los consultores que prestan sus servicios en una Empresa Estatal Mixta Entel S.A. pertenecen al sector público o privado si los impuestos alcanzado a ellos es el RC-IVA o el IVA, IT e IUE,
- Los consultores independientes deben cumplir diversas obligaciones tributarias muchas veces ellos desconocen estas obligaciones lo que ocasiona problemas por multas en Impuestos Nacionales.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué impuestos son obligatorios para los consultores independientes en el sector público. Caso:

Empresa Mixta Entel?

¿Los consultores independientes de la Empresa Mixta Entel tienen conocimiento de sus obligaciones tributarias?

¿Cómo es el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los consultores independientes de Entel?

1.3. OBJETIVOS DEL TRABAJO

1.3.1. Objetivo general

Analizar los procedimientos impositivos de consultores independientes en el sector público. Caso: Empresa Mixta Entel

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir los procedimientos tributarios para el pago de impuestos de los consultores independientes que prestan servicios en empresas estatales mixtas.
- Conceptualizar los tipos de Consultores que existen en nuestro país y las obligaciones tributarias que contraen
- Comparar las diferencias tributarias que existen entre un Consultor en línea y un Consultor Independiente.

1.4. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo está referido sobre todo a la conceptualización, descripción y comparación de la contratación de Consultores Independientes en una Empresa Pública como es Entel S.A.; por tal motivo se dividirá en una justificación teórica y otra justificación metodológica.

1.4.1. Justificación Teórica

La contratación de Consultores Independientes en una Empresa Pública como es Entel S.A. trae una serie de responsabilidades tributarias, que muchas veces debido a los procesos tributarios confusos y burocráticos, el Consultor cae en errores u omisiones y con ello el pago de multas.

1.4.1. Justificación Metodológica

Debido a los procedimientos tributarios ambiguos para el Consultor Independiente que prestan servicios en una Empresa Estatal Mixta como es Entel S.A; las obligaciones tributarias a momento de pagar sus impuestos o realizar sus declaraciones y el desconocimiento de las diferencias entre consultor de línea y consultor independiente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ESTADO DEL ARTE

Los elementos que abordan el presente trabajo establece los antecedentes en cuanto a La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Entel S.A., los elementos procedimentales referido a todo lo que debe desarrollar el Consultor Independiente para el pago de sus impuestos, el marco normativo dentro del estudio de dichos Consultores y conceptos que ayudan a entender mejor el tema.

2.1.1. Antecedentes

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., es una empresa de servicio en telecomunicaciones constituida en Bolivia.

ENTEL fue fundada el 22 de diciembre de 1965 como Sociedad Anónima Mixta con representación oficial del Estado boliviano, con la finalidad de “desarrollar las telecomunicaciones en todas sus modalidades y formas en el territorio nacional”. En 1966 se convirtió en empresa pública descentralizada, bajo la tutela del Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil (ENTEL BOLIVIA, 2015).

El 27 de noviembre de 1995, se concedió a ETI - STET International (Telecom Italia) el 50% de las acciones de ENTEL y la gestión de la empresa. Adicionalmente, la Ley de Telecomunicaciones (Ley N° 1632 del 5 de Julio de 1995) acordó a ENTEL un monopolio durante seis años sobre los servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional. Telecom Italia, por su lado, se comprometió a implementar un plan de inversión por un total de 610 millones de dólares, y a cumplir con las metas de expansión y calidad definidas por la ley y por el contrato de concesión (Memoria Institucional Entel , 2015).

En 2005, al ser electo Presidente de la República, Evo Morales Ayma anunció, conforme al mandato otorgado en referéndum por el pueblo boliviano, que recuperarán los recursos naturales y se nacionalizará las Empresas estratégicas del país.

A diez años de la capitalización y cinco de la liberalización de las telecomunicaciones en Bolivia, ENTEL ocupa una posición de liderazgo frente a sus competidores.

El 1ro de mayo de 2008, ENTEL se nacionaliza por Decreto Supremo N°29544. El Estado Boliviano es ahora el titular del 97% de las acciones de la empresa; se garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores y las trabajadoras de ENTEL, así como los contratos suscritos con clientes y proveedores.

En este nuevo marco, la inversión del Estado y la rentabilidad de la empresa permiten asegurar un acceso equitativo a las telecomunicaciones - derecho humano fundamental - y el despliegue de nuevos servicios, vectores de desarrollo económico y de soberanía nacional.

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. cumpliendo con la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dentro de los objetivos está el asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal, garantizar el desarrollo y la convergencia de redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

2.1.2. Elementos Procedimentales

Se considera Consultor Independiente a todas las Personas Naturales que tienen como actividad el desempeño de una Profesión Liberal u Oficio en forma Independiente (Ej. Abogados, Auditores, Médicos, Odontólogos, Electricistas, Arquitectos, Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Factores o Administradores, Martilleros o Rematadores, Gestores, etc.). (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015)

Es importante conocer las obligaciones tributarias que tienen este tipo de consultores, de los cuales se dará una explicación general de algunos procedimientos a seguir.

Obtención del Número de Identificación Tributaria NIT

Para la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) debe presentar en oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales los siguientes requisitos:

- 1.- Documento de Identidad vigente.
- 2.- Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica (*) del Domicilio Fiscal y/o Habitual (Antigüedad no mayor a 60 días calendario a la fecha de inscripción) (**), esta Factura no será exigida en el proceso de inscripción en Plataformas Móviles o “In Situ”.
- 3.- Croquis del Domicilio Fiscal y/o Domicilio Habitual.
- 4.- Título Académico o en Provisión Nacional, a nivel técnico o profesional, cuando corresponda

Tabla N° 1 Principales Obligaciones Tributarias - Mensual

Mensual	De acuerdo a la terminación de su NIT	_ Impuesto al Valor Agregado (IVA) Formulario 200.
		_ Impuesto a las Transacciones (IT) Formulario 400.
		_ Registro y envío del Libro de Compras y Ventas IVA.

Fuente: Pagina web Servicio de Impuestos Nacionales, 2018

Las Personas Naturales que ejercen Profesiones Liberales (independientes) u oficios están alcanzados por los impuestos al Valor Agregado IVA Formulario 200 y el Impuesto a las Transacciones IT Formulario 400. Estas obligaciones tributarias son de forma mensual y su vencimiento según el último dígito del NIT: por ejemplo si el NIT termina en 0 hasta el 13 de cada mes, si termina en 1 hasta el 14 de cada mes y así sucesivamente.

Tabla N° 2 Principales Obligaciones Tributarias - Anual

Anual	Considerando el cierre de gestión	_ Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) Formulario 510
		Anexo Formulario 110 para el registro de facturas de compras de la gestión

Fuente: Pagina web Servicio de Impuestos Nacionales, 2018.

Los profesionales Independientes u oficios están alcanzados por el impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE Formulario 510, formulario que vence de acuerdo al cierre de gestión (31 de diciembre) y se cuenta con 120 días adicionales para su declaración y pago (Es decir hasta el 29 de abril de la gestión siguiente). Si la fecha de vencimiento cae en día sábado, domingo o feriado, este se traslada al primer día hábil siguiente

Impuestos que deben pagar los profesionales Independientes

Tabla N° 3 IVA (Impuesto al Valor Agregado)

Periodo	Alicuota	¿Por qué se paga?	Descuento	Compensación	Formulario
Mensual	13%	Por la prestación de servicio	Facturas de adquisición de bienes y servicios relacionados a la actividad económica	No	200

Fuente: Pagina web Servicio de Impuestos Nacionales, 2018.

Este impuesto se descuenta siempre que se cuente con facturas de adquisición de bienes y/o servicios relacionados a la actividad económica. Estas facturas deben estar emitidas a nombre del titular (nombre y apellido), incluir su NIT. Debiendo corresponder al mes declarado. Sin embargo, es importante hacer mención que las deducciones por concepto del impuesto IVA genera sus propias dudas cuando se hace mención a gastos vinculados con la actividad económica:

Tabla N° 4 IT (Impuesto a las Transacciones)

Periodo	Alicuota	¿Por qué se paga?	Descuento	Compensación	Formulario
Mensual	3%	Por el ejercicio de su actividad	No	Si	400

Fuente: Pagina web Servicio de Impuestos Nacionales, 2018.

En relación a la compensación del Impuesto a las transacciones es de la siguiente forma: el pago del IUE será acreditado como pago a cuenta del IT hasta su agotamiento, iniciando su compensación el mes siguiente al efectivo pago.

Tabla N° 5 IUE (Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas)

Periodo	Alicuota	¿Por qué se paga?	Descuento	Compensación	Formulario
Anual	25%	Por la obtencion de la utilidad presunta	13% de los gastos personales realizados en la gestion. 505 del impuesto determinado.	No	510

Fuente: Pagina web Servicio de Impuestos Nacionales

En cuanto a la utilidad de un consultor independiente el Estado presume que la utilidad es del 50% de sus ingresos. El Art. 47 de la Ley 843 establece que se presumirá, sin admitir prueba en contrario, que la utilidad neta gravada será equivalente al 50% del monto total de los ingresos percibidos. En este artículo se vuelve a reiterar que los ingresos estos contribuyentes constituidos por personas naturales se imputan por lo percibido. También llama la atención el elevado porcentaje de utilidad que el Fisco presume que ganan los profesionales por el ejercicio libre de su profesión, o los que ejercen un oficio por su libre actividad; sin embargo, es menos que el de una empresa.

Liquidando su impuesto considerando un 50% de utilidad presunta sobre sus ingresos, en base a sus Libros de Ventas-IVA y en su caso a otros ingresos provenientes de intereses por depósitos, alquiler de bienes muebles e inmuebles y otros gravados por este impuesto. La norma no aclara cuales son esos “otros” ingresos gravados, pero aclara que deben ser gravados por el IUE y no por otros impuestos.

Otras obligaciones de los profesionales Independientes

_Libros de Compras y Ventas

Son los registros de todas las Facturas de compras y ventas para ser enviados al SIN a través de la Oficina Virtual. Lo envían todos los contribuyentes alcanzados por el IVA, los mismos que deben registrar cronológicamente sus compras y ventas.

_ Registro Auxiliar de Compras y Ventas (Bancarización)

Son los registros de pagos por compras o ventas de bienes y/o servicios iguales o mayores a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), al contado, al crédito o a través de pagos parciales, dentro del territorio nacional.

_Envío Del Formulario 110 (Respaldo IUE - F.510)

En el Formulario 110 se registran las Facturas de compras y/o gastos personales de la gestión (No declaradas en el Formulario 200), para compensar hasta el 50% del impuesto determinado por concepto de IUE (Formulario 510). Este formulario lo envían los contribuyentes inscritos como Profesionales Independientes u oficios, generado por el Aplicativo Facilito a través de la Oficina Virtual.

Se envía de manera anual hasta 120 días posteriores al cierre de gestión (31 de diciembre).

Emisión de facturas por parte de los consultores Independientes

Se deben emitir a la conclusión de la prestación del servicio o al momento de su efectivo pago total o parcial lo que ocurra primero.

La Factura es un documento que respalda la compra de un bien o el pago efectuado por algún servicio.

Debe mostrar todos los datos de la transacción, así como los datos del vendedor y comprador.

No puede emitir facturas con fecha límite de emisión vencida. El vendedor está obligado a solicitar una nueva dosificación antes del vencimiento de la fecha límite de emisión del talonario de facturas.

Las facturas y otros documentos deben ser conservadas por el término de prescripción (8 años).

Es importante mencionar los aspectos importantes para la validación y emisión de facturas por parte de los Consultores Independientes:

- Ser original (no sirven fotocopias o similares). En las modalidades Manual, Computarizada y prevalorada, el original del documento será entregado al comprador y la copia se queda en poder del vendedor.
- Las Facturas NO deben presentar enmiendas, tachaduras, borrones e interlineaciones.
- Las Facturas deben consignar: Fecha de emisión, razón social ó nombre del comprador, Número de Identificación Tributaria (NIT) o el número de Cédula de Identidad (C.I.) y datos de la transacción.
- El monto total facturado debe estar expresado en forma numeral y literal, y en bolivianos.
- Las Facturas son autorizadas (dosificadas) por la Administración Tributaria.

Es importante hacer mención que las deducciones por concepto del impuesto IVA genera sus propias dudas cuando se hace mención a gastos vinculados con la actividad. Por ejemplo que sucede: ¿Si uno es consultor del área administrativa y financiera, que gastos se consideran relacionados con la actividad?, por otro lado, ¿La alimentación del consultor estará relacionado con la actividad, consecuentemente será sujeto de deducción? y ¿El servicio de salud que pudiera contratar estará relacionada con la actividad del consultor?

Si el consultor dispone de un vehículo, los gastos por combustibles, mantenimiento y otros estarán relacionados con la actividad? Más aun cuando este utiliza el vehículo para ir a prestar sus

servicios?, estas y otras incertidumbres que tienen los Consultores y que aún no fueron aclaradas por Servicio de Impuestos Nacionales.

Ventajas tributarias como Consultor independiente

En el ámbito tributario, el Servicio de Impuestos Nacionales como ente recaudador, identifica ciertas ventajas fiscales como profesional independiente. La normativa legal que regula la forma de tributación de los profesionales liberales y oficios es la siguiente: El Art. 39 de la Ley 843 incluye a los profesionales liberales y los oficios en el alcance del IUE.

Registro de las operaciones del Consultor Independiente

Los ingresos y gastos por el ejercicio de profesiones liberales y oficios y otras prestaciones de servicios de cualquier naturaleza podrán imputarse, a opción del contribuyente, por lo percibido. Esto significa que estos sujetos pasivos pueden elegir entre la imputación de sus ingresos por lo devengado, que es el criterio general, o por lo percibido/base efectivo, según sea su elección. (Ley 843, Artículo 46, 2013)

Registros y libros obligatorios de los Consultores Independientes

Los profesionales independientes sólo tienen la obligación de llevar los libros de Compras y Ventas IVA. No tienen la obligación de llevar registros contables que se constituyan en empresa unipersonal, o formen una sociedad comercial o civil

Reducción del pago del IUE con facturas del año

El inciso c) continúa indicando que estos sujetos pasivos podrán cancelar hasta el 50% del impuesto determinado, con el 13% del crédito fiscal IVA contenido en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes recibidos por compras de bienes y servicios.

Estas facturas deben ser detalladas en el formulario 110 y serán válidas siempre que hayan sido emitidas dentro de la gestión fiscal que se declara, debiendo estar necesariamente emitidas a

nombre del contribuyente sujeto al IUE y con su número de NIT (salvo las excepciones que se establecen en la RND 10-0017-07).

El IVA e IT por operaciones vinculadas a la actividad de un Consultor Independiente

Es preciso aclarar que los consultores independiente deben emitir facturas por la venta de sus servicios o bienes, por tanto, además del IUE, son también sujetos pasivos del IVA y del IT. Estos contribuyentes tienen derecho a crédito fiscal por las compras de bienes y servicios con facturas que se encuentren vinculadas a su actividad, por la que precisamente generan débito fiscal.

Por ejemplo, un médico puede computar como crédito fiscal, el 13% de las facturas por concepto del pago de alquiler, de su consultorio, el pago de luz y agua, la compras de su consultorio, sus suscripciones técnicas, etc. Esas facturas solo sirven para el crédito fiscal del IVA mensual que se paga en el formulario 200.

¿Y qué facturas van para reducir su pago del IUE? Ahora bien, para la reducción del IUE (hasta en un 50%), deben acumular durante toda la gestión cualquier factura, vinculada o no a su actividad de médico, como por ejemplo de comestibles, medicamentos, distracciones, vestimenta, servicios de todo tipo, combustibles, pasajes aéreos, etc. Estas facturas no pueden ser las mismas que las del párrafo anterior, es decir que una factura sólo sirve para el credito fiscal IVA mensual o para el IUE anual, pero no para ambos fines.

Aparentemente para mitigar la carga fiscal del IUE en los profesionales liberales y oficios, se admitió vía decreto reglamentario, la posibilidad de pagar hasta el 50% del impuesto con el 13% de las facturas comentadas, resultando que se paga una parte del IUE con el 13% de facturas. Así, estos contribuyentes también coadyuvan con las tareas de fiscalización del IVA puesto que por toda compra solicitan la emisión de la correspondiente factura.

2.2. REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES

Primeramente se conocerá los conceptos básicos pero fundamentales en relación con el tema investigado.

2.2.1. Consultor

Son los profesionales de diferentes áreas que prestan sus servicios de forma independiente sea en el sector público o privado, este servicio prestado tiene sus implicancias de carácter tributario y también social, para ello empezamos realizando algunas definiciones:

- a) Consultor de Línea. Es la persona natural que presta Servicios de Consultoría de Línea en el sector público, conforme lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Es la persona natural que presta servicios de Consultoría de Línea en el sector público de acuerdo a las Normas básicas del SABS.

En los contratos suscritos para servicios de consultoría individual de línea, al encontrarse las personas naturales sujetas al Régimen Complementario de Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), la entidad convocante solicitará a los consultores contratados el Número de Identificación Tributaria (NIT) de registro en el Servicio de Impuestos Nacionales como contribuyentes directos del RC-IVA, siendo responsabilidad del consultor presentar la declaración jurada trimestral al Servicio de Impuestos Nacionales.

- b) Consultor por Producto. Es la persona natural que presta uno o más Servicios de Consultoría en el sector público, conforme lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Es la persona natural que presta uno o más servicios de Consultoría de Línea más servicios de Consultoría de Línea en el sector público de acuerdo a las Normas Básicas del SABS

Para que se efectúe el pago, el Consultor deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo cuando este exista y por el monto del pago a favor de la Entidad.

En caso de que el/la consultor/a no cuente con su NIT, el contratante actuará como agente de retención de los impuestos de Ley (15,5%). El pago de impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva del/la consultor/a debiendo presentar su factura, caso contrario la ENTIDAD actuará como agente de retención de los impuestos de Ley (15,5%).

El/la consultor/a está obligado al pago de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP) por cada pago único o parciales, de acuerdo a lo definido anteriormente, siendo responsabilidad directa del/la consultora de presentar fotocopia de su Formulario de Pago de Contribuciones de Asegurados Independientes (Ley 065 de Pensiones, 2010)

- c) Consultor. Para efectos del SIP, Consultor es toda persona natural que presta servicios en una entidad privada, por un tiempo determinado y de manera independiente en el marco de una relación contractual civil. Todo consultor está en la obligación de realizar el pago de sus aportes a partir de febrero de 2011 independientemente de la de fecha de su contratación. Este profesional también tiene la obligación de emitir factura según el NIT como profesional independiente. (Ley 065 de Pensiones, 2010)

En el caso de los incisos a) y b) están orientados a servicios prestados al Sector Público mientras que el definido en el inciso c) tiene un carácter general y orientado al sector privado.

2.2.2. Consultores Independientes

Todas las Personas Naturales que tienen como actividad el desempeño de una Profesión Liberal u Oficio en forma Independiente (Ej. Abogados, Auditores, Médicos, Odontólogos, Electricistas, Arquitectos, Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Factores o Administradores, Martilleros o Rematadores, Gestores, etc.).

2.2.3. Consultor en Línea Vs Consultor Independiente

Una vez definido el concepto de consultor, a continuación se realizara un pequeño análisis de las diferencias que existen, entre un Consultor en Línea y un Consultor Independiente:

Cuadro N° 1 Diferencias entre Consultor en Línea y Consultor Independiente

Elemento	Consultor de Línea	Consultor Independiente
Definición o concepto	<p>Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato. (D.S. 0181).</p> <p>Es la persona natural que presta Servicios de Consultoría de Línea en el sector público, conforme lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>Es toda persona natural que presta servicios en una entidad privada, por un tiempo determinado y de manera independiente en el marco de una relación contractual civil.</p>
Proceso de contratación (marco jurídico)	<p>Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990; Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017 del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión 2018 y su reglamentación.</p> <p>Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Administración de bienes y servicios.</p>	<p>Para la contratación de los consultores independientes, generalmente se recurre a la convocatoria pública, depende del reglamento interno de la institución.</p>

Elemento	Consultor de Línea	Consultor Independiente
Remuneración	<p>El artículo 16 del Decreto Supremo N° 3448 de 3 de enero de 2018, determina que la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo. Bo) de la MAE.</p>	<p>De acuerdo a reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno de la Entidad.</p>
Cargas laborales y sociales	<p>El monto convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios de la consultoría, así como cualquier obligación inherente, toda vez que son contratos administrativos no aplica la legislación laboral.</p> <p>Los Consultores en línea están sujetos a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios SABS</p> <p>Asimismo, se exige la presentación del comprobante del pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP).</p>	<p>Los consultores no cuentan con los derechos sociales de todos los servidores públicos como ser: aportes a la seguridad social, aguinaldo, vacaciones, etcétera.</p> <p>Las personas contratadas bajo la modalidad de Consultoría en la Empresa Entel S.A. no están sujetas ni a la ley general del trabajo, tampoco al estatuto del funcionario público, ni a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios SABS. Quedando así sujetas únicamente al Contrato suscrito, asemejándose a la contratación que realizan las empresas privadas.</p>

Elemento	Consultor de Línea	Consultor Independiente
Seguimiento y control	El consultor presenta ante el supervisor o inmediato superior un informe mensual de todas las actividades realizadas, detallando las tareas ejecutadas mismo que debe aprobarse para el pago, a la conclusión del servicio además de presentar el informe mensual debe presentar un informe final de la consultoría.	El consultor presenta ante el supervisor o inmediato superior un informe mensual de todas las actividades realizadas, detallando las tareas ejecutadas mismo que debe aprobarse para el pago, a la conclusión del servicio además de presentar el informe mensual debe presentar un informe final de la consultoría.
Presupuesto	De acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gastos de la gestión, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los consultores se encuentran clasificados en la partida 25220 “Consultores Individuales de Línea”.	De acuerdo a políticas internas de la Entidad.
Procedimientos Tributarios	El consultor esta alcanzado por el Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RCIVA Formulario 610.	El consultor esta alcanzado por los siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuesto a la Transacciones IT y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE. Formularios 200, 400 y 510.

Fuente: Elaboración Propia

2.2.4. Empresa Nacional de Telecomunicaciones Entel S.A.

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A, es una empresa de servicio en telecomunicaciones constituida en Bolivia en el año fue fundada el 22 de diciembre de 1965 como Sociedad Anónima Mixta con representación oficial del Estado boliviano, con la finalidad de “desarrollar las telecomunicaciones en todas sus modalidades y formas en el territorio nacional”. En 1966 se convirtió en empresa pública descentralizada, bajo la tutela del Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil”. (ENTEL BOLIVIA, 2015)

El 27 de noviembre de 1995, se concedió a ETI - STET International (Telecom Italia) el 50% de las acciones de ENTEL y la gestión de la empresa. Adicionalmente, la Ley de Telecomunicaciones (Ley N° 1632 del 5 de Julio de 1995) acordó a ENTEL un monopolio durante seis años sobre los servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional. Telecom Italia, por su lado, se comprometió a implementar un plan de inversión por un total de 610 millones de dólares, y a cumplir con las metas de expansión y calidad definidas por la ley y por el contrato de concesión.

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), cumpliendo con La Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dentro de los objetivos está el asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal, garantizar el desarrollo y la convergencia de redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. cumpliendo con la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, tiene por objeto establecer el

régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dentro de los objetivos está el asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal, garantizar el desarrollo y la convergencia de redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

Proporcionar servicios de telecomunicaciones a través de redes tecnológicamente actualizadas y modernas, cumpliendo la normativa vigente e impulsando el crecimiento económico productivo de nuestro país; logrando que todos los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, accedan a la comunicación telefónica e internet bajo premisas de calidad y tarifas equitativas.

Para el año 2025, ENTEL S.A. se compromete a sumar todos nuestros esfuerzos para mantener a la Empresa en Bolivia como una empresa líder en el ramo de las telecomunicaciones, con el fin de satisfacer la demanda y las necesidades de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Entel con más de 50 años desde su fundación se constituye en la principal Empresa de Telecomunicaciones del país, cada día mejorando para servir a casi la mitad de la población nacional, comprometida con la búsqueda de beneficios para todos los bolivianos, cumpliendo con el mandato del pueblo de llevar las telecomunicaciones a cada rincón del país con la más alta calidad y trabajando con eficiencia en el manejo de nuestra empresa.

La gestión 2015 para la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. presenta tanto en el área financiera cuanto en lo social, resultados extraordinarios. En sus ingresos ha alcanzado su mayor cifra en la historia con más de 4.247 millones de bolivianos, como efecto, las utilidades bordearon los 965 millones de bolivianos, posibilitando el pago de dividendos sobresalientes a todos los accionistas.

La utilidad acumulada con la nacionalización desde el 2008 hasta el 2015 es de 5.234 millones de bolivianos, mientras que Entel privatizada, durante el periodo 2000-2007, alcanzó sólo 1.936 millones de bolivianos.

En cuanto a inversiones, los resultados son también abrumadores, durante el año 2015 ascienden a más de 336 millones de dólares americanos.

Realizando un análisis comparativo de resultados, se encuentra que en el periodo 2008 - 2015 el promedio de inversión por habitante en telecomunicaciones, es de 12,99 dólares americanos, casi 3 veces mayor al promedio de 4,14 dólares americanos que se invertía entre los años 2000 - 2007. En los últimos tres años la inversión en telecomunicaciones per cápita ha tenido un crecimiento exponencial, alcanzando un promedio de 21,76 dólares americanos.

Otro logro que denota el trabajo y compromiso de Entel, se refleja en la rebaja de tarifas. El acceso a internet domiciliario tuvo una reducción del 27%; el acceso a internet empresarial corporativo del 80% y finalmente en internet móvil, el costo por mega rebajó en un 30%. Todo gracias al esfuerzo y dedicación de cada trabajador.

Con verdadero beneplácito, se cerró la gestión con 3.905 Radio Bases instaladas, logrando cubrir los 339 municipios que existen dentro del territorio nacional, asegurando así mejor calidad y mayor cobertura de nuestros servicios con tecnología de punta. (Memoria Institucional Entel , 2015)

“Nuestra participación en el mercado de las telecomunicaciones sigue en incremento y a paso seguro. El año 2015 alcanzamos el 46,36% del mercado, superior en 2,01% al año pasado.

Varios hitos nos posicionan como la principal empresa de telecomunicaciones; nuevamente estuvimos presentes con nuestra infraestructura y servicios en el evento del Rally Dakar donde recibimos elogios de la prensa internacional. Así también, obtuvimos un total de 86 premios y reconocimientos de diferentes entidades a nivel nacional.” (ENTEL BOLIVIA, 2015)

Entel tiene un impacto importante en la creación de empleo; actualmente, genera más de 2.000 empleos directos y muchos más de manera indirecta mediante la contratación de empresas locales

que le brindan servicios generales, de operación, mantenimiento y comerciales; por otro lado, genera empleos a través de los mayoristas, dealers y diversos canales de venta.

2.3. MARCO CONTEXTUAL

El estudio del presente trabajo se enfoca en la Empresas Públicas, específicamente, la Empresa Entel S.A., que por ser una empresa Estatal, muchas veces es considerada como Empresa pública y como consecuencia los consultores que brindan servicios en esta entidad, son públicos y no así privados desconociendo sus obligaciones tributarias.

2.3.1. Empresas Públicas en La Paz

Las Empresas públicas en nuestro país se rigen por el Código de Comercio, la Contraloría las fiscalizará, pero no bajo las normas que rigen el sector público.

La nueva Ley de la Empresa Pública tiene como meta aplicar un nuevo modelo de gestión o administración de las empresas públicas, lo cual implica que ya no sean regidas por la Ley de Administración y Control Gubernamentales (Ley SAFCO), sino por el Código de Comercio.

El presidente Evo Morales promulgó ayer la Ley de la Empresa Pública y pidió a las compañías del Estado que generen utilidades para demostrar que el Estado tiene capacidad para administrar estos emprendimientos. “Hoy tenemos un conjunto de empresas estatales y de ahí la necesidad de una Ley de la Empresa Pública, que tiene el objetivo de aprobar políticas y estrategias mediante el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública (COSEEP). Además, permite que todas las empresas públicas en todas sus categorías se rijan bajo el Código de Comercio”, afirmó ayer el presidente de YPFB, Carlos Villegas. Agregó que la norma permitirá que las compañías estatales tengan una gestión empresarial expedita para el cumplimiento de sus objetivos y de forma "eficiente", además de cumplir con las metas anuales y quinquenales que presentarán. Villegas destacó que la ley procura "generar condiciones para un desenvolvimiento ágil, eficiente, flexible y transparente, sujetos a fiscalización.

En el artículo 7, numeral I, establece que el régimen legal de las empresas públicas es el conjunto de normas jurídicas y técnicas que tienen por finalidad regular la creación, administración, supervisión, control y fiscalización de las empresas públicas, así como su reorganización, disolución y liquidación; éste tendrá aplicación preferente con relación a cualquier otra norma y es de cumplimiento obligatorio.

Este régimen se encuentra integrado por la ley promulgada y sus normas reglamentarias, el Código de Comercio, las resoluciones del COSEEP y la normativa específica que emane de las empresas públicas.

El artículo 55 expresa que la Contraloría General del Estado ejercerá sus competencias de control de administración sobre las empresas públicas, aunque sólo tomará en cuenta "el régimen legal de la empresa pública y no la normativa común que rige al sector público". Esto implica que no se aplicará la Ley SAFCO que rige para las entidades del sector público, sino las normas para el control que establezcan las propias empresas.

En el ámbito de transparencia, dispone que las empresas públicas tienen la obligación de publicar información referida a su gestión en medios de comunicación escritos, electrónicos y audiencias de rendición pública y deben remitir al Ministerio de Transparencia los datos sobre su gestión empresarial que sean solicitados, según el artículo 57. (Ley de la Empresa Pública. Ley del 26 de diciembre de 2013., 2013)

A fines de noviembre, la ministra de Planificación, Viviana Caro, justificó el hecho de que las empresas estatales ya no sean normadas por la Ley SAFCO. "Tenemos hoy normas de control gubernamental que limitan el accionar de la Empresa Pública Nacional Estratégica". (Pagina Siete, 2013) (MarcadorDePosición1) (ENTEL BOLIVIA, 2015)

Preocupa al sector la aprobación de la Ley de la Empresa Pública, que otorga vía libre para que las compañías públicas puedan realizar diversas actividades, tanto en sectores estratégicos como no estratégicos de la economía.

El Estado incursionará bajo el concepto de carácter social en todas las actividades de la economía, generando una competencia asimétrica para las empresas privadas formalmente establecidas.

La empresa estatal mixta, la empresa mixta y la empresa estatal intergubernamental aplicarán la Ley de Empresas Públicas y las regulaciones del Código de Comercio para la sociedad de economía mixta.

Y la empresa pública seguirá operando con normas específicas para empresas públicas; en cambio, la empresa privada seguirá trabajando con el Código de Comercio. Habrá un tratamiento jurídico desigual.

Si bien rendirán cuentas en audiencias públicas, no se especifica si habrá balances y estados financieros, lo cual es fundamental para conocer el desempeño de una compañía (Yaffar, 2013)

Tipos de empresas públicas

La nueva Ley de la Empresa Pública establece que hay cuatro tipos de entidades:

- _ La empresa estatal (EE) donde el patrimonio pertenece en un 100% al nivel central del Estado.
- _ La empresa estatal mixta (EEM) el patrimonio está constituido por aportes del nivel central mayores al 70% y contribuciones privadas de origen interno, además de aportes de las empresas públicas o privadas extranjeras; en este caso podrán participar como socias las entidades territoriales autónomas o ETA, como las gobernaciones o los municipios, entre otros. Es dentro de este tipo de Empresas donde se ubica Entel S.A. puesto que el 97,47% de las acciones pertenecen al Estado Boliviano y 2,53 % a acciones privadas.
- _ La empresa mixta (EM) en este tipo de empresa entre un 51% y 70% del patrimonio pertenece al nivel central del Estado y cuenta con aportes de empresas públicas o privadas extranjeras; también pueden participar las ETA.
- _ La empresa estatal intergubernamental (EEI) están constituidas por el 51% de aporte del nivel central estatal y de las ETA.

Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública COSEEP

Todas las compañías públicas están reguladas por el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública (COSEEP). La entidad está integrada por los ministerios de la Presidencia, de Planificación y de Economía y Finanzas Públicas, que definirán políticas, estrategias y lineamientos para la gestión empresarial pública.

Las empresas estatales son Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Empresa Nacional de Electricidad, Corporación Minera de Bolivia, Empresa Siderúrgica del Mutún, Empresa Metalúrgica Vinto, Empresa Minera Huanuni, Empresa Minera Colquiri, Empresa Metalúrgica Karachipampa, Empresa Minera Corocoro, Boliviana de Aviación, Depósitos Aduaneros Bolivianos, Empresa Estatal de Televisión y Agencia Boliviana Espacial, además de otros emprendimientos, reportó ANF. (Yaffar, 2013)

2.3.2. Naturaleza Jurídica de la Empresa Entel S.A.

El 26 de diciembre de 2013, fue promulgada la Ley denominada “Ley de la Empresa Pública”, que establece los regímenes de las empresas públicas del nivel central del estado. De acuerdo a esta disposición Entel se constituirá en una Empresa Estatal Mixta bajo la forma de organización de Empresa Corporativa y Datacom SRL y Entel Dinámica Digital SRL que en la actualidad son subsidiarias de Entel, serán una filial de está.

La empresa Entel es clasificada como Empresa Estatal Mixta La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 466 “Ley de la Empresa Pública” del 26 de diciembre de 2013, en el inciso a) del párrafo II clasifica a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - ENTEL S.A. bajo la tipología de empresa estatal mixta; el párrafo I de dicha disposición define dicha tipología de la siguiente forma: “Las sociedades comerciales en las que el sector público posea un paquete accionario mayor al 70% (setenta por ciento) y menor al 100% (cien por ciento) a la fecha de publicación de la presente norma, adoptarán la tipología de empresa estatal mixta”.

Para este propósito se precisa de un proceso de conversión mediante un cronograma, cuya gestión se establece en el párrafo III de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 466, que indica “el inicio de la conversión se realizara a partir de la fecha que para el efecto fije el COSEEP y concluirá con el registro de la Empresa y de los documentos correspondientes en el registro de comercio; acto que constara en un documento oficial que establezca la adopción de la nueva tipología. El registro la habilita para iniciar actos y operaciones de comercio”; consiguientemente ENTEL S.A. junto a su subsidiaria DATACOM SRL están a la espera del cronograma establecido por el Consejo Superior de Empresas Estratégicas del Estado COSEEP.

Decreto Supremo 29544 de 1 de mayo de 2008 el cual establece lo siguiente:

“Se nacionaliza la totalidad del paquete accionario de la capitalizadora Eti Eurotelecom International Nv en Entel S.A., debiendo las acciones de esta empresa capitalizadora ser transferidas al Estado boliviano bajo la titularidad transitoria del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mientras se realice la transformación de su naturaleza jurídica. En virtud de esta medida todas las empresas subsidiarias de ENTEL S.A., en Bolivia o en el extranjero, quedan también nacionalizadas en la cuota parte respectiva.” Artículo 2 (párrafo I del Art. 2 del DS 29771 de 30 de octubre de 2008),

“ENTEL S.A. será transformada en su naturaleza jurídica al tipo societario que corresponda en el nuevo marco normativo que regirá las empresas públicas que participan en actividades de industria y comercio.” Artículo 6 (párrafo II del Art. 2 del DS 29771 de 30 de octubre de 2008)

Finalmente, el inciso d) del párrafo II de la Ley 466 establece que: “La empresa continuará desarrollando sus actividades conforme a su normativa, hasta el día siguiente hábil a la notificación con el documento oficial que establece la adopción de la nueva tipología.”, es preciso aclarar que el ente encargado de realizar la notificación es el Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas – COSEEP. (Informe de Auditoria Independiente, 2015).

Es así que hasta el presente la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A se encuentra proceso de conversión mediante un cronograma cuyo ente encargado de la notificación es el Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas – COSEEP.

Por otra parte los profesionales contratados por esta empresa bajo la modalidad de Consultores, se encuentran muchas veces complicados, puesto que se entiende que la empresa ENTEL S.A es una empresa pública y en efecto los profesionales contratados serian consultores en línea. Pero una vez explicada la naturaleza jurídica de la empresa ENTEL S.A. se comprende que los profesionales contratados como consultores serán considerados como consultores del sector privado.

2.4. MARCO LEGAL

Las principales normativas que dan soporte jurídico de la presente investigación sobre los impuestos que afectan a los consultores independientes dentro de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A. son los siguientes: La Ley 843 y el Decreto Supremo 24051.

2.4.1. Ley 843 (Título I, II y III)

El Art. 39 de la Ley 843 incluye a los profesionales liberales y los oficios en el alcance del Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE. (Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 2013)

2.4.4. Decreto Supremo N° 24051

El D.S 24051 en su Art. 2, inciso c) ratifica como sujetos pasivos del IUE a los profesionales liberales y oficios pero indica que si prestan sus servicios en forma asociada se consideran empresas y por tanto tendrían la obligación de llevar registros contables, o si la asociación se la hace dentro del ámbito de aplicación del Código Civil, entonces tendrán la obligación de elaborar una Memoria Anual en las condiciones que se explicarán más adelante.

Si el ejercicio de su profesión lo hacen sólo en calidad de dependientes, no están alcanzados por el IUE (pero sí por el RC IVA).

El mismo DS 24051 en su Art. 3 inciso c) se refiere a las personas naturales que ejercen profesiones liberales y oficios en forma independiente y de manera enunciativa incluye a los Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, comisionistas, Corredores, Factores o Administradores, Martilleros o Rematadores y gestores, quienes presentarán sus declaraciones en formulario oficial (formulario 510). (Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 2013)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

El propósito de la presente investigación, es describir la presentación oportuna de las Declaraciones Juradas por los servicios de consultoría independiente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., que nos permitirá realizar un estudio descriptivo para evaluar el comportamiento del grupo focal como son los consultores independientes.

Para el desarrollo de la propuesta y alcanzar los objetivos planteados en el presente estudio, el diseño metodológico aplicado en esta investigación, es el diseño cuantitativo no experimental descriptivo-explicativo, al respecto se desarrolla las siguientes teorías: Distintos autores han adoptado diversos criterios para clasificar la investigación no experimental. (Sampieri, 2014, pág. 152)

En algunas ocasiones la investigación se centra en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado. En estos casos el diseño apropiado (bajo un enfoque no experimental) es el transversal Otras veces, en cambio, la investigación se centra en estudiar cómo evolucionan o cambian una o más variables o las relaciones entre ellas. En situaciones como ésta el diseño apropiado (bajo un enfoque no experimental) es el longitudinal.

3.2. FASES METODOLÓGICAS

Para el presente trabajo se transitó por diversas fases para llegar a la construcción monográfica:

_ Primera fase: Determinación de la necesidad y formulación de la problemática de estudio.

En el siguiente estudio se determinó la necesidad de describir los procedimientos tributarios obligatorios para los consultores independientes en el sector público .específicamente en la: Empresa Mixta Entel

_ Segunda fase: Elaboración de las bases generales de la monografía. Problema, objetivos y justificación.

Se formuló el problema en relación a los Consultores Independientes en la Empresa Entel S.A. y se desarrolló los objetivos y la justificación en función al problema planteado.

_ Tercera fase: Se realizó una descripción del objeto estudiado Consultores Independientes, Estado del Arte y sus antecedentes y análisis teórico procedimental

_ Cuarta fase: Una descripción contextual y referencias legales del estudio de los procedimientos tributarios de Consultores Independientes de la Empresa Entel S.A.

_ Quinta fase: Diseño de instrumentos para la investigación del trabajo.

_ Quinta/sexta fase: Proyecciones investigativas

3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas de investigación, son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de operativizar e implementar los métodos de Investigación y que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata, las técnicas son también una invención del hombre y como tal existen tantas técnicas como problemas susceptibles de ser investigados.

Las Técnicas tienen ventajas y desventajas al mismo tiempo, y ninguna de ellos puede garantizar y sentirse más importante que otros, ya que todo depende del Nivel del problema que se investiga y al mismo tiempo de la capacidad del investigador para utilizarlas en el momento más oportuno. Esto significa entonces que las técnicas son múltiples y variables que actúan para poder recoger información de manera inmediata.

A continuación desarrollamos las técnicas que aplicamos en la presente investigación: Los criterios de Observación ó Lista de Cotejo de Información de la Observación, la Entrevista y la encuesta, de los cuales, el instrumento utilizado es Lista de Cotejo de Información de la Observación

3.3.1. Los criterios de Observación ó Lista de Cotejo de Información de la Observación

"Las técnicas de investigación, son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de operativizar e implementar los métodos de Investigación y que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata, las técnicas son también una invención del hombre y como tal existen tantas técnicas como problemas susceptibles de ser investigados.

Las Técnicas tienen ventajas y desventajas al mismo tiempo, y ninguna de ellos puede garantizar y sentirse más importante que otros, ya que todo depende del Nivel del problema que se investiga y al mismo tiempo de la capacidad del investigador para utilizarlas en el momento más oportuno. Esto significa entonces que las técnicas son múltiples y variables que actúan para poder recoger información de manera inmediata.

La observación se realizó juntamente con el Consultor Independiente quien es el que realiza la respectiva emisión de la factura para su pago y de esta manera poder ver las falencias que existe al cumplir sus obligaciones tributarias con Impuestos Nacionales,

Para ello nos valemos de libros, revistas, informes, grabaciones, fotografías, etc., relacionadas con lo que estamos investigando, los cuales han sido conseguidos o elaborados por personas que observaron antes lo mismo que nosotros. También se construirá cuestionarios, para cuantificar las variables de estudio, utilizando un conjunto sistematizado de preguntas que se dirigen al Consultor Independiente que poseen la información que interesa al presente trabajo

3.4. UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA

El universo de estudio de acuerdo con lo especificado en los alcances de la investigación del ámbito geográfico y la especificación del sector económico, está enfocado a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Entel S.A., centrado específicamente al procedimiento impositivo realizado, por servicios prestados por los consultores independientes.

3.5. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

El Ámbito geográfico de la presente investigación estará limitado a los Consultores Independientes específicamente al personal que presta servicios de consultoría en la Empresa de Telecomunicaciones ENTEL S.A. ubicado en la Ciudad de La Paz, Calle Federico Suazo de la zona Central.

3.6. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La presente investigación se realiza al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de la gestión 2018 y se culmina esta etapa monográfica en el cuarto trimestre de 2018.

3.7. PRESUPUESTO

Presupuesto de gastos elaboración de Monografía:

Tabla N° 6 Presupuesto

N°	DESCRIPCION	IMPORTE Bs
1	Impresiones	90
2	Anillados	15
3	Empastado	200
4	Internet	10
5	Refrigerio	50
	TOTAL	365

Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación arriba a las siguientes conclusiones:

- Los procedimientos tributarios para el pago de impuestos de los consultores independientes que prestan servicios en empresas estatales mixtas, como es el caso de la Empresa Entel S.A. son bastantes confusos lo que induce a la desorientación en pago de impuestos.
- Del análisis a los tipos de Consultores que existen en nuestro país y las obligaciones tributarias que contraen, se concluye que el Consultor de Línea y el Consultor Independiente tienen un enfoque diferente siendo que ambos realizan un trabajo similar, Los consultores de Línea están alcanzados por el RCIVA; y los consultores Independientes alcanzados por el IVA, IT y el IUE.
- Como se describió en el párrafo anterior las diferencias tributarias que existen entre un Consultor en línea y un Consultor Independiente, no son, solo tributarias sino de otros aspectos, tales como ser: las cargas laborales. Consultores independientes no son considerados en el pago de varios beneficios sociales como son: vacaciones, aguinaldos y seguro de salud; lo que significa que estos empleados carecen de protección, estabilidad y seguros. Los datos disponibles muestran la extrema complejidad y gravedad de un problema que afecta el ejercicio de los derechos humanos ya que el derecho al trabajo no sólo implica la posibilidad de tener un trabajo y obtener ingresos para subsistir de forma digna, sino permite la realización de las personas dentro de nuestra sociedad

5.2. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. y otras Empresas Publicas del sector público implementar en un documento, un método claro, sencillo y comprensible en la que se incluya los procedimientos impositivos para la liquidación del-IVA, IT y IUE profesionales independientes.

BIBLIOGRAFÍA

- ENTEL BOLIVIA. (2015). Obtenido de Entel Bolivia: <http://www.entel.bo/inicio>
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). Obtenido de Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia: www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo
- (2015). Informe de Auditoria Independiente. La Paz: BDO Consultores.
- (2010). Ley 065 de Pensiones. La Paz.
- (2013). Ley 843, Articulo 46. La Paz.
- (2013). Ley de la Empresa Publica. Ley del 26 de diciembre de 2013. La Paz.
- (2015). Memoria Institucional Entel . La Paz.
- Pagina Siete. (26 de Diciembre de 2013). Empresas Publicas se rigen por el Codigo de Comercio, págs. 13-15.
- Sampieri, R. H. (2014). Metodologia de la Investigacion. Mexico: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Servicio de Impuestos Nacionales. (2015). Obtenido de Servicio de Impuestos Nacionales: <http://www.impuestos.gob.bo>
- Yaffar, M. (26 de Diciembre de 2013). Empresas Publica se rigen por el Codigo de Comercio. Pagina Siete.

ANEXOS

ANEXO N°1 LLENADO DEL FORMULARIO 200

LLENADO DE FORMULARIO 200 VERSIÓN RESUMIDA **3 (IVA)** EJEMPLO PRÁCTICO

La Señora Raquel Suarez inscrita como abogada tuvo el siguiente movimiento el mes de diciembre

Ingresos percibidos por el mes **Bs1.230 (Formulario 200 y 400)**
 Compras (respaldados con facturas) vinculadas a la actividad **Bs890 (Formulario 200)**
 Ingresos percibidos en la gestión (2017) **Bs14.760 (Formulario 510)**
 Facturas por gastos personales registrados en el Formulario 110 (Para descargo del IUE) **Bs6.169 (Formulario 510)**

Se registra el ingreso generado durante el mes Ej. Bs1.230 El ingreso mensual se multiplica por el 13% Ej. Bs1.230 x 13%= Bs 160

B DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Fila	RUBRO 1 - DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL Y CREDITO FISCAL	Cód. Casilla	IMPORTE (En bolivianos sin centavos)
1	Venta de bienes y/o servicios Facturados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	13	1230
2	Total Débito Fiscal del periodo (C13*13%)	1002	160
3	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	26	890
4	Total Crédito Fiscal del periodo (C26 *13%)	1004	116
5	Impuesto Determinado (C1002 - C1004; Si >0)	909	44

Se registra los gastos realizados respaldados con facturas originales Ej. Bs890 El gasto mensual se multiplica por el 13% Ej. Bs890 x 13% = Bs116 Diferencia entre Casilla 1002 - Casilla 1004 Ej. Bs160 - Bs116 = Bs44

15

Importe que se traslada de la casilla 909 (Registro Automático en la Oficina Virtual)

RUBRO 2 - DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
6	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004 - C1002) Si > 0	693	0
7	Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C592 del Formulario del periodo anterior)	635	0
8	Actualización de valor sobre Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior	648	0
9	Saldo del Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648) Si > 0	1001	44
10	Saldo Definitivo del Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C693+C635+C648-C909); Si > 0	592	0
11	Saldo a favor del Fisco (C1001); Si > 0	996	44

Importe que se traslada de la casilla 996 Ej.: Bs44 (Registro Manual)

17	Monto a pagar (C646); Si > 0	576	44
----	------------------------------	-----	----

IMPORTANTE



Los **FORMULARIOS VERSIÓN 3 resumidos** solo se utilizan en transacciones simples (Ej. Sin descuentos, sin devoluciones, etc.).

(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015)

ANEXO N°2 LLENADO DEL FORMULARIO 400

LLENADO
DE FORMULARIO

400

VERSIÓN RESUMIDA **3** (IT)

E J E M P L O
PRÁCTICO

Se registra los ingresos brutos generados en el mes

Ej. Bs1.230

El ingreso mensual se multiplica por el 3%

Ej. Bs1.230 x 3%= Bs37

B DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Fila	RUBRO 1 - DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO	Cód. Casilla	IMPORTE (En Bolivianos sin centavos)
1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (No incluye ingresos exentos)	13	1230
2	Impuesto Determinado (C13 * 3%)	909	37
RUBRO 2 - DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
3	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del periodo anterior)	664	0
4	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C664); si > 0	1001	37
5	Saldo Definitivo de IUE a compensar para el siguiente periodo (C664 - C909); si > 0	619	0
6	Saldo a favor del Fisco (C1001; si > 0)	996	37

Importe que se traslada de la casilla 909

(Registro Automático en la Oficina Virtual)

Importe que se traslada de la casilla 996

Ej.: 37 (Registro Manualmente)

12	Monto a pagar (C646); Si > 0	576	37
----	------------------------------	-----	----

(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015)

ANEXO N°3 LLENADO DEL FORMULARIO 510



Se registra las casillas: ejercicio de, meses comprendidos (aaaammdd)

a	Ejercicio de	12	← Meses Comprendidos Entre el	20170101	Y el	20171231
DDJJ ORIGINAL		(B) DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA				
DDJJ Original	534	<input checked="" type="checkbox"/>	a	No. Resolución Administrativa	518	
			b	Formulario	537	0
			d	Número de Orden a Rectificar	521	0
(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE						
a	Ingresos Percibidos Ejerciendo la Actividad Profesional u Oficio y Otros Ingresos Gravados	648	14760			
c	Impuesto al Valor Agregado Declarado (valor base utilizado para el pago del impuesto)	707	1919			
d	Total Ingresos Gravados (C648 - C707; SI > 0)	1036	12841			
e	50% de los Ingresos Gravados (50% de C1016)	710	6421			
f	Utilidad Imponible (C1016 - C710; SI > 0)	1025	6420			
g	Impuesto determinado (25% de C1025)	909	1005			
h	Crédito Fiscal (Inc. b, Rubro2, Form.87; Máximo Hasta el 50% de C909)	547	802			
i	Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0			
j	Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640	0			
k	Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiete Periodo (C547 + C622 + C640 - C909; SI > 0)	747	0			
l	Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C547 - C622 - C640; SI > 0)	996	803			
m	Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0			
n	Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; SI > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	803			

Se registra el total de los ingresos generados en el año
Ej. Bs14.760

Se registra el IVA declarado y pagado de la gestión
Ej. Bs14.760 * 13% = Bs1.919

Se registra el 13% de las compras respaldadas con Facturas realizadas en la gestión, registradas en el Formulario 110 (máximo hasta el 50% del impuesto determinado).
Ej. Bs6.169 * 13% = 802

Se registra el importe del C996
Ej. 803



(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015)